

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2.016.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Alejandro Arias Díez

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausentes:

D^a María Paris Cornejo

(Interventor)

D. Fernando Ortiz Arnaiz

TAG

D. José Luis Royo Nogueras

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales Electos que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el pasado 26 de febrero de 2016.

Por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto en relación con la propuesta de nombramiento de Juez de Paz Sustituto, en la página 36 sustituir la palabra encandiló por cautivó.

Sometido a votación el acta de referencia la misma es aprobada por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte de la Alcaldía se informa a la Corporación de los siguientes asuntos.

Juventud, cultura, educación y deportes

- Solicitud rodaje película de Trueba, segunda parte de “La niña de tus ojos”, con múltiples escenas. Con la presencia de Penélope Cruz, Jorge Sanz, Antonio Resines y Rosa María Sardá.
- Refugio: Reunión el pasado miércoles con la Concejala de Juventud con la CAM. Hemos recibido muchas quejas por la gestión anterior. Hemos presentado proyecto con varias áreas y colectivos y parece que aceptan volver a entregar la gestión.
- Actividades deportivas por el día de la mujer: entrenamiento de rugby, caminata de Marcha Nórdica club la Maliciosa, torneo 7 estrellas femenino por Fútbol Sala Virgen del Puerto, taller defensa personal por tándem karate y entrenamiento femenino Recreativo
- Charla de introducción al feminismo por Sol Román
- Fun at the school con 20 niños por día en Semana Santa.
- Servicio de comedor gratuito en Semana Santa para niños de familias con necesidades.
- Bases del duelo de charangas
- Concedida la gestión de mantenimiento, limpieza y funcionamiento polideportivo y campo de fútbol. Primer procedimiento negociado

de verdad con ofertas múltiples a la baja. Supuso un ahorro del 8%. Algunas cosas que mejorar como dar plazo para subsanar. Pliego que permite ocio deportivo nocturno y organización de campeonatos y comparte gastos de luz haciendo responsable a la empresa.

- Concierto de la coral de la escuela de música el pasado 13 de marzo. El número de alumnos ha crecido un 22% con el nuevo modelo.
- Se ha realizado inventario de instrumentos de escuela de música y de cuadros de Mingorance, de los que faltan dos por lo que deberemos proceder a su denuncia.
- Procesiones todo en orden: Viacrucis y este año también la del Encuentro.
- Iniciado el plazo de presentación de solicitudes de admisión de alumnos de educación infantil.
- Técnico de Turismo: Realizado el proceso de selección con un gran nivel de aspirantes, hoy ha empezado a trabajar la técnico de turismo que obtuvo un claro resultado en este proceso de selección.

Empleo:

- Garantía Juvenil: dos reuniones celebradas en la Casa de la Juventud para dar difusión al proyecto. Importancia de que participen los jóvenes.
- Salió el Plan de Empleo para desempleados de larga duración de la Comunidad de Madrid, aunque aún no ha salido la orden.
- La empresa de apertura de instalaciones deportivas ha sacado una oferta de empleo para la contratación de personal.

Representación institucional

- Reuniones urbanizaciones: Ya solo falta celebrar reunión de Alcalde o Concejal con un par de urbanizaciones.
- Convenios con las urbanizaciones: convenio Sierra Real y adenda de aceras, adenda de bacheado con Sotosierra, con significativas aportaciones económicas de las urbanizaciones.
- Participación de las jornadas parlamentarias sobre gestión de residuos organizadas por Equo y Podemos del Concejal de Medio Ambiente y del Alcalde.
- Reunión con la dirección de Cruz Roja. Quieren participar y colaborar en Soto.

- Preocupación con la ejecución del PRISMA para septiembre.
- Participación en el futuro Plan de Inversiones Municipales. Importantes novedades, gestión directa.
- Felicitación por el premio de Alicia Pardo, ganadora del Tercer certamen Nacional Joven Agricultor Innovador.

Participación

- Comisión de Fiestas se ha constituido. Muy contentos porque es gente muy joven y con participación de las peñas.
- Consejos sectoriales: Se han consolidado 8 consejos sectoriales: deportes, obras e infraestructuras, cultura, voluntariado y servicios sociales, educación, urbanizaciones, seguridad y sostenibilidad.
- Los 8 consejos han elaborado 11 proyectos para los presupuestos participativos.
- Ya está constituido el Consejo Consultivo Municipal con un representante de cada uno. El presidente es Sebastián Miguel. Lo forman 4 hombres y 4 mujeres. Algunos proyectos ya están en estudio técnico por decisión del Consejo.
- Estamos muy contentos con el proceso por la alta participación, personas implicadas que saben y les preocupan los asuntos locales. Una vez finalizado este proceso es importante analizar cómo ha ido para mejorar.
- El 6 de marzo se celebró la Asamblea Vecinal para decidir el modelo de municipio con una alta participación presencial y de aportaciones.

Obras y mantenimiento

- Bacheado de Sotosierra y diferentes puntos del municipio
- Señalización de velocidad con nuevas indicaciones con minoración de velocidad en las travesías a 30.
- Barandilla en la Casa de la Cultura, ya está en funcionamiento la sala independiente.
- Barandilla de la Avda. Chozas en el puente de la Calle Mesón, para evitar caídas de niños.
- Arreglo del paso de enfrente de La Caixa, para eliminar barreras arquitectónicas.
- Cambio de la caldera municipal a Gas.
- Instalación de nuevos elementos biosaludables en el camino verde de Vistarreal.

- Comienzo de las obras de Avda. de las Islas para aceras.
- Comienzo de las obras Avenida Víctimas del Terrorismo para arreglar el entorno de la parcela de educación y descanso.

Contratación:

- Sale a concurso el punto limpio.
- Sale a concurso la contratación de sistemas de control de la calidad del agua.

Servicios y funcionamiento

- Nuevo sistema de cita previa para la atención personalizada de los ciudadanos.
- Ya está funcionando el nuevo sistema de certificados de padrón por medios telemáticos de forma gratuita.
- Ampliación del horario de la Casa de la Juventud y de la pista deportiva del Rosario, abriendo todos los días de la semana.
- Nuevo despacho de abogados contratado en sustitución del anterior. Para conseguir una atención más presencial y con menos costes. Con especial atención a llevar a cabo los estudios técnicos de la RPT y de la correcta recepción de cesiones de parcelas de las urbanizaciones.
- Puesta en marcha el 11 de abril de la línea 720, importante difusión para que aumenten frecuencias.
- Celebración de curso de formación de funcionamiento de ayuntamientos: muy interesante.
- Interventora que empieza a trabajar el día 11 de abril.
- Salida de Policía Local a Getafe, Jorge Mejías y entrada desde Palma de Mallorca de Rafael Alzamora, en comisión de servicios.
- Cambio de personal de recaudación e intervención que se han unificado con nueva distribución de tareas.
- Ampliación del mercadillo en 6 puestos de 12, un 50% más.
- Mercadillo de puestos artesanales el tercer fin de semana de cada mes.
- Se han llevado campañas de control de velocidad, cinturones y de control de alcoholemia. Preocupante el alto nivel de multas por velocidad en las principales travesías del municipio, que sin duda necesitan una reforma de su morfología. En cinturón ninguna multa a acompañantes y pocas a conductores. Sin embargo en alcoholemia es muy bajo, casi nulo.

- Comienzo del curso de monitor de ocio y tiempo libre con Manzanares, MiraFlores y Soto.

3. TOMA DE POSTURA SOBRE LA DECLARACIÓN INTERÉS PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO-GASOLINERA POLÍGONO 2 PARCELA 84.

El toma la palabra el Sr. Alcalde y da cuenta del informe del Sr. Secretario que es del siguiente tenor:

INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ JIMÉNEZ DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA TRAMITAR LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO-GASOLINERA EN EL POLÍGONO 2 PARCELA 84 DE SOTO DEL REAL.

Legislación aplicable: Artículo 28, 29 y 147 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento viene determinado en el artículo 147 al que remite el artículo 29 de la precitada LSCM.

Basicamente

1. Instancia de interesado acompañada de documentación acreditativa, presentada siempre en el Municipio correspondiente, para su informe y elevación del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística en el plazo máximo de un mes.

2 Elevado el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, ésta practicará simultáneamente los trámites de informes preceptivos o convenientes de todos los Organismos y Administraciones con competencia afectada por el objeto del procedimiento y, en su caso, información pública por plazo mínimo de un mes.

3) La resolución definitiva deberá producirse y notificarse dentro del plazo máximo de seis meses, de celebrarse información pública, o de tres meses, en los restantes supuestos, a contar desde la entrada del expediente o la solicitud reiterando la deducida en sede municipal en el registro de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística o, en su caso, desde la subsanación o mejora de la documentación de uno u otra, caso de haberse practicado requerimiento al efecto dentro de los quince días siguientes a dicha entrada. El transcurso del plazo máximo sin notificación de resolución autorizará para entender desestimada la solicitud.

Si las obras y los usos o actividades de que se trate requieren declaración de impacto ambiental o, en su caso, informe o calificación ambientales, no podrá resolverse sobre la calificación urbanística hasta que no se haya producido el correspondiente pronunciamiento ambiental, quedando suspendido entre tanto el plazo para resolver

Artículo 28 Derechos y deberes de la propiedad en suelo no urbanizable de protección

1. En el suelo no urbanizable de protección los derechos de la propiedad comprenden, además de los generales, los siguientes:

a) La realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones, compatibles con la preservación de los valores que motivan su inclusión en esta clasificación de suelo. Esta facultad comprende sólo los trabajos y las instalaciones que sean indispensables y estén permitidos o, en todo caso, no prohibidos por las ordenaciones territorial y urbanística, debiendo ejecutarse en los términos de éstas y con sujeción, además y, en todo caso, a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia.

b) La realización de obras, edificaciones y construcciones y el desarrollo de usos y actividades que se legitimen expresamente en los términos dispuestos por esta Ley mediante calificación urbanística.

2. En el suelo no urbanizable de protección los deberes de la propiedad comprenden, además de los generales, los siguientes:

a) Los que establezcan la legislación sectorial y las ordenaciones territoriales y urbanísticas, en función de las condiciones que el planeamiento fije para realizar las intervenciones y los usos permitidos.

b) Los que voluntariamente asuma el propietario para la realización de usos e intervenciones opcionales compatibles con el específico régimen de protección a que estén sometidos los terrenos.

Artículo 29 Régimen de las actuaciones en suelo no urbanizable de protección

1. En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.

2. Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 161 de la presente Ley.

Número 2 del artículo 29 redactado por el artículo 10.dos de la Ley [COMUNIDAD DE MADRID] 7/2007, 21 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («B.O.C.M.» 28 diciembre). Vigencia: 1 enero 2008

3. Previa comprobación de la calificación urbanística, los Ayuntamientos podrán autorizar en los suelos rurales dedicados al uso agrícola, ganadero, forestal o cualquier otro

vinculado a la utilización racional de los recursos naturales, por ser de interés público o social, por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural las siguientes construcciones e instalaciones con los usos y actividades correspondientes: Párrafo introductorio del número 3 del artículo 29 redactado por el artículo 14.1 de la Ley [COMUNIDAD DE MADRID] 3/2007, 26 julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid («B.O.C.M.» 30 julio). Vigencia: 31 julio 2007

a) Las de carácter agrícola, forestal, cinegético o análogos, así como las infraestructuras necesarias para el desarrollo y realización de las actividades correspondientes. Los usos agrícolas, forestales, cinegéticos o análogos, que deberán ser conformes en todo caso con su legislación específica, comprenderán las actividades, construcciones o instalaciones necesarias para las explotaciones de tal carácter, incluidas las de elaboración de productos del sector primario, así como el accesorio de vivienda. Letra a) del número 3 del artículo 29 redactada por el artículo 14.1 de la Ley [COMUNIDAD DE MADRID] 3/2007, 26 julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid («B.O.C.M.» 30 julio). Vigencia: 31 julio 2007

b) Las de carácter extractivo. El uso extractivo comprenderá las construcciones e instalaciones estrictamente indispensables para la investigación, obtención y primera transformación de los recursos minerales o hidrológicos. La superficie mínima de la finca soporte de la actividad será la funcionalmente indispensable.

c) Las instalaciones de dominio y uso público destinadas al ejercicio de actividades científicas, docentes y divulgativas relacionadas con los espacios naturales, incluyendo el alojamiento, si fuera preciso. En estos supuestos, la superficie mínima de la finca será la que funcionalmente sea indispensable.

d) Las actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible, incluyendo las de comercialización de productos agropecuarios y los servicios complementarios de dichas actividades.

e) Los establecimientos de turismo rural en edificaciones rurales tradicionales rehabilitadas al efecto, dentro de los límites superficiales y de capacidad que se determinen reglamentariamente.

f) La rehabilitación para su conservación, incluso con destino residencial y hostelero, de edificios de valor arquitectónico, aun cuando se encontraran en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir las obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad. Letra f) del número 3 del artículo 29 redactada por el artículo 14.1 de la Ley [COMUNIDAD DE MADRID] 3/2007, 26 julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid («B.O.C.M.» 30 julio). Vigencia: 31 julio 2007

4. Asimismo, los Ayuntamientos podrán autorizar instalaciones de carácter deportivo en los suelos rurales destinados a usos agrícolas.

Número 4 del artículo 29 introducido por el artículo 14.2 de la Ley [COMUNIDAD DE MADRID] 3/2007, 26 julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid («B.O.C.M.» 30 julio). Vigencia: 31 julio 2007

Capítulo II

Intervención de la Comunidad de Madrid en actos de uso del suelo, construcción y edificación

SECCIÓN 1

Calificaciones urbanísticas

Artículo 147 Objeto

La calificación urbanística completa el régimen urbanístico definido por el planeamiento general y, en su caso, los planes de desarrollo, complementando la ordenación por éstos establecida, para una o varias parcelas o unidades mínimas, y autorizando, en su caso, un proyecto de edificación o uso del suelo conforme a lo establecido en la presente Ley, cuando estos actos pretendan llevarse a cabo en el suelo no urbanizable de protección y en el suelo urbanizable no sectorizado.

Artículo 147 redactado por el artículo 15.dieciséis de la Ley [COMUNIDAD DE MADRID] 14/2001, 26 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («B.O.C.M.» 28 diciembre). Vigencia: 1 enero 2002

Artículo 148 Órgano competente y procedimiento

1. La calificación urbanística corresponde:

- a) Al Consejero competente en materia de ordenación urbanística cuando se trate de las calificaciones previstas en el número 1 del artículo 29 de la presente Ley.*
- b) A la Comisión de Urbanismo de Madrid en el resto.*

2. El procedimiento para la calificación urbanística se ajustará a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá iniciarse a instancia de interesado acompañada de documentación acreditativa, como mínimo, de la identidad del solicitante, la titularidad de derecho bastante sobre la o las unidades mínimas y completas correspondientes, la justificación de la viabilidad, incluso por razón de su impacto territorial y ambiental, y la determinación de las características del aprovechamiento pretendido y de las técnicas de las obras a realizar.

b) La solicitud se presentará siempre en el Municipio correspondiente, para su informe y elevación del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo podrá reproducirse la solicitud, acompañando la documentación preceptiva, ante la citada Consejería, entendiéndose evacuado el informe municipal en sentido positivo, sin perjuicio de que pueda remitirse el que se emita efectivamente durante la instrucción de la fase autonómica del procedimiento.

c) Elevado el expediente tramitado por el Municipio o reproducida la solicitud ante la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, ésta practicará simultáneamente los trámites de informes preceptivos o convenientes de todos los Organismos y Administraciones con competencia afectada por el objeto del procedimiento y, en su caso, información pública por plazo mínimo de un mes.

d) La resolución definitiva deberá producirse y notificarse dentro del plazo máximo de seis meses, de celebrarse información pública, o de tres meses, en los restantes supuestos, a contar desde la entrada del expediente o la solicitud reiterando la deducida en sede municipal en el registro de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística o, en su caso, desde la subsanación o mejora de la documentación de uno u otra, caso de haberse practicado requerimiento al efecto dentro de los quince días siguientes a dicha entrada. El transcurso del plazo máximo sin notificación de resolución autorizará para entender desestimada la solicitud.

3. Si las obras y los usos o actividades de que se trate requieren declaración de impacto ambiental o, en su caso, informe o calificación ambientales, no podrá resolverse sobre la calificación urbanística hasta que no se haya producido el correspondiente pronunciamiento ambiental, quedando suspendido entre tanto el plazo para resolver.

4. La calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de licencia urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

5. Las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado la licencia urbanística y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.*
- b) El transcurso de un año desde el otorgamiento de la licencia urbanística para las obras de construcción o edificación sin que se hubiera dado comienzo a éstas.*
- c) El transcurso de tres años desde el otorgamiento de la licencia urbanística procedente sin que se hayan concluido las obras de construcción o edificación.*
- d) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.*

6. La caducidad por transcurso del plazo de vigencia de la calificación urbanística se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga del mismo.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que ha habido varias personas interesadas en la instalación de este tipo de establecimientos, de las cuales una de ellas lo ha formalizado por escrito. La zona donde se proyecta no es urbana, es la carretera de Manzanares. Se trata de suelo rústico o no sectorizado, por lo que hay que tramitar la declaración de interés público.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP pide que se concrete cuál es la postura del Equipo de Gobierno. Lamenta por otro lado que no estén en este Pleno los técnicos, en concreto la Interventora y el Tesorero. En éste punto concreto echan de menos también al Sr. Arquitecto municipal. No entiende lo que se quiere decir con toma de postura sobre la declaración de interés público.

Si lo que se quiere decir es si están a favor de la instalación de una gasolinera en Soto del Real, el PP está a favor de la instalación. Se genera un movimiento económico bueno para los vecinos.

No entienden muy bien qué es lo que se trae al Pleno, carecen de información suficiente. Tampoco qué circunstancias han cambiado en este expediente desde que se presentó hace unos años ya que si en otros casos no se pudo tramitar este tipo de instalación hasta que se aprobara el Plan General.

El PSOE tumbó la propuesta del Plan General del PP.

Desde el PP dan un paso más y creen que el PSOE debe de tomar una postura al respecto. Se preguntan si en el modelo de urbanismo para Soto del Real del PSOE se contemplan este tipo de instalaciones.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que al parecer nadie quiere decir su postura.

Hay una solicitud de un vecino que quiere poner una gasolinera en la carretera de Torrelaguna - El Escorial, pasado el Punto Limpio, enfrente de la hípica.

Recuerda que esta es una zona protegida en el Parque Nacional.

Quienes pueden decidir si se trata de una instalación de utilidad pública o interés social es el Pleno del Ayuntamiento.

En el modelo de municipio y el Plan General entiende que es una zona que hay que proteger.

Respecto de la necesidad o no de la instalación de una gasolinera en el municipio de Soto del Real, a su juicio podría ser interesante, lo que no les parece correcto es la ubicación que se pretende.

Su postura es que no ve que sea de interés social, al no existir necesidad. No hay problema de abastecimiento en una zona próxima.

A continuación por el Sr. Luna Barrado de C's manifiesta que está de acuerdo con lo expresado por G. Soto.

Piensa que interés social si puede existir, pues desde Torrelaguna al Escorial no hay otra gasolinera, del mismo modo que la zona no es la más adecuada, al estar próxima a la ribera del rio Mediano, y dentro del Parque Nacional y del Parque Regional.

Está más a favor de ubicar esta instalación en la zona este del municipio, en la zona de influencia de la futura estación de Cercanías.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo entiende que uno es libre de presentar una solicitud verbalmente o por escrito. Se trae el documento de la única persona que lo ha formalizado por escrito, y en consecuencia se tramita en función de lo que pide. No es competencia del Arquitecto municipal informar sobre la petición del vecino. Si el Pleno declarase la

utilidad pública o el interés social de la parcela, sería el Arquitecto quien tendría que informar si el proyecto cumple o no.

La postura del PSOE en la Comisión Informativa fue muy clara. Sí a la instalación, no en la zona elegida. Si los compañeros que asistieron a la Comisión no les han informado, es que funciona mal la transferencia de información dentro del PP.

El PSOE apostaba por un modelo de Plan General que no creciese hacia el Noroeste.

Una gasolinera a escasos metros del arroyo Mediano, y del Parque Nacional y Regional de la Cuenca Alta del Manzanares no ven que sea lo más adecuado.

Su grupo no apoya esta petición en la ubicación actual.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor manifiesta que conocen el contenido de la Comisión Informativa, lo que echaban en falta en la intervención inicial era la postura del PSOE.

Una declaración de interés social sea para lo que sea, si se trae al Pleno debe motivarse en la documentación. Aquí no se ha presentado motivación alguna.

Pueden deducir del informe del Secretario que se trata de un expediente de calificación urbanística en suelo no urbanizable o no sectorizado. Pero no está nada claro.

La documentación presentada no cumple con las prescripciones de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid

Nada se dice sobre la clase de suelo donde se pretende ubicar la gasolinera, según el artículo 29 . 1 “ *En el suelo no urbanizable de protección, excepcionalmente, a través del procedimiento de calificación previsto en la presente Ley, podrán autorizarse actuaciones específicas, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente permitidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.*” Así pues si se trata de éste tipo de suelo no hace falta declaración alguna.

Si por el contrario se tratase del resto de suelos rurales como establece el artículo 29.3 “*3. Previa comprobación de la calificación urbanística, los Ayuntamientos podrán autorizar en los suelos rurales dedicados al uso agrícola, ganadero, forestal o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales, por ser de interés público o social, por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural las siguientes construcciones e instalaciones con los usos y actividades correspondientes*”, es la Comunidad de Madrid la competente.

Entre los usos que se recogen en el propio artículo 29 no se recoge el de la gasolinera

La documentación a presentar deberá ser la solicitud, el proyecto técnico correspondiente, así como la titularidad del terreno y el derecho que le asiste al propietario para actuar.

Sobre ésta solicitud el Ayuntamiento informa sobre la viabilidad urbanística, elevando la petición a la Consejería competente en materia urbanística, y será la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la que continúe con los trámites.

No entiende muy bien cómo se trae aquí una toma de postura.

Nuevamente Sr. Carretero Bermejo da lectura a la solicitud del interesado: que es del siguiente tenor:

“La declaración de interés público, según el art. 29 de la ley 9/2001 del Suelo para la tramitación de una estación de servicio-gasolinera que se localiza en el polígono 2 parcela 84 de Soto del Real, se adjunta plano de situación y fotografía.”

Le parece bien y le agrada que la solicitud se traiga a Pleno aunque no será necesario. Transparencia total.

El resultado es que estamos todos de acuerdo.

Acto seguido por el Sr. Luna Barrado entiende que no caben más discusiones.

El Sr. Benayas del Álamo recrimina la Sra. Rivero Flor que no se haya leído la solicitud, ya que se ha procedido a dar curso a la solicitud de un vecino en sus propios términos. Para nada es una propuesta del Equipo de Gobierno.

Está muy bien la propuesta de la Sra. Rivero Flor y se la trasladarán al interesado.

Entiende como falta de respeto que se les acuse de falta de preparación de éste asunto al no haber traído una documentación concreta.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta:

Hay que comprender que cuando un vecino solicita algo se le debe contestar.

El llamó al interesado quien tras agradecer la deferencia, le comentó que esta petición ya la formalizó en 2014 y no se le contestó.

No pasa nada por decir que no, cuando no se ven las cosas claras. La gente valora más que se le diga que no, a que no se le conteste.

No se va a traer al Pleno solo lo que estemos a favor, hay que traer también lo que haya que decir que no.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor entiende que si no estamos de acuerdo rogaría al Concejal que no levantara la voz.

En su momento se mantuvieron varias reuniones con el interesado para comunicarle que no tenía cabida en el Plan General propuesto por el PP.

Finalmente el Sr. Benayas del Álamo pide disculpas por su tono de voz pero no por el contenido de su intervención.

Sometida a votación la declaración contraria a la solicitud presentada por el Sr. Miguel Ángel Sánchez Jiménez relativa a la declaración de interés público según artículo 29 de la Ley 9/2001 para la tramitación de una estación de servicio - gasolinera en el polígono 2 parcela 84 de Soto del Real; la misma es aprobada por 7 votos a favor del PSOE, C's y G. Soto y cinco abstenciones del PP, por lo que queda desestimada la petición.

4. APROBAR EL CONVENIO PUNTO LIMPIO SOTO DEL REAL – MANZANARES EL REAL

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL PARA EL USO COMPARTIDO DEL PUNTO LIMPIO DE SOTO DEL REAL

Artículo 1.

El objetivo del presente convenio es establecer el procedimiento para el uso compartido del punto limpio situado en el municipio de Soto del Real, permitiendo su uso a los vecinos de Manzanares el Real, ya que no disponen de este tipo de instalaciones.

Artículo 2.

Los vecinos de Manzanares el Real podrán hacer uso del punto limpio en las mismas condiciones que los de Soto del Real. Para ello deberán identificarse con el DNI para poder comprobar su dirección o bien con un recibo municipal (basura, IBI, etc.).

Artículo 3.

En todo momento se deberá cumplir lo establecido en la ordenanza reguladora del funcionamiento del punto limpio o cualquier otra que estuviera vigente en ese momento.

Artículo 4.

El Ayuntamiento de Manzanares el Real se compromete a contribuir al pago de los gastos ocasionados por la gestión del punto limpio de forma proporcional al número de usuarios de ese municipio que hagan uso de las instalaciones. Para ello se llevará un

registro de la procedencia de los usuarios, calculándose el porcentaje de los procedentes de Manzanares el Real y aplicándose a los gastos de gestión de la instalación.

Al no existir datos reales objetivos sobre el nº de usuarios que acudirían al Punto Limpio procedentes de Manzanares El Real, se realiza una estimación provisional del 15% para el presente ejercicio, revisable al alza o a la baja, según los resultados obtenidos de los registros de usuarios obtenidos.

El Ayuntamiento de Soto del Real presentará semestralmente un desglose de los gastos originados, incluido personal, (PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE SOTO DEL REAL”) al que se aplicará el porcentaje de usuarios para calcular el importe. Se emitirá una liquidación por ese importe para su pago en un plazo de 3 meses.

Artículo. 5

En todo momento la titularidad de la instalación será del Ayuntamiento de Soto del Real y el Ayuntamiento de Manzanares no tendrá ningún tipo de relación administrativa con la empresa o empresas encargadas de la gestión del punto limpio.

Artículo. 6

El presente convenio se podrá revocar por cualquiera de las partes comunicándolo por escrito con tres meses de antelación.

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que dadas las limitaciones de Manzanares el Real para construir un punto limpio propio es por lo que se propone la aprobación de este convenio.

Por otro lado y debido a que no contamos con datos de usuarios, se ha hecho una mera previsión que se recalculará y compensará en el primer año de puesta en marcha del convenio.

En la Comisión Informativa se hizo la sugerencia de incluir una cláusula suelo que al menos el 5% de los gastos de gestión del punto limpio debían de ser cubiertos por el Ayuntamiento de Manzanares el Real.

Se incluye por tanto en la propuesta.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que como ya expusieron en la Comisión Informativa están a favor de toda actuación que tenga carácter mancomunado. Ellos lo intentaron en la pasada legislatura y no lo consiguieron.

Entienden que es una buena solución para reducir los gastos.

Si bien les parece muy poco que Manzanares el Real sólo contribuya con el quince por ciento de los gastos de la instalación.

Se podría haber hecho un estudio más pormenorizado de los residuos de todo tipo provenientes de Manzanares el Real, como miembro de la mancomunidad del Noroeste.

Deberíamos poner en valor la instalación tan extraordinaria que tenemos, modelo en la comarca.

Esta instalación ha supuesto un esfuerzo importante a los vecinos de Soto del Real.

Quizás se podría matizar la propuesta al alza en cuanto a la aportación inicial del 15%.

Pone de manifiesto que la configuración urbanística de Manzanares el Real con un urbanismo en altura puede generar muchos residuos.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que el convenio es un buen elemento de trabajo.

En el futuro esta iniciativa puede ampliarse a otros convenios.

Por lo que se refiere a sistema del 15% entiende que es un dato de referencia. Si al finalizar el ejercicio a Manzanares le correspondiese realmente el 40 por ciento, la liquidación se hará según el uso real y efectivo por los vecinos de Manzanares.

Así si es superior al 15 % no hay problema porque se liquida con arreglo al uso real, el problema es si es menor al 15%, la propuesta que se incluyó es que se pagase siempre al menos el 5%, si el consumo real o el uso real está entre 6% y el 15% pagará igualmente el consumo real.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos está en la misma línea apuntada tanto por el PP como por G. Soto en lo que se refiere a mancomunar los servicios.

Da lectura al párrafo de la ordenanza en el que se contempla la participación del 15 % que es del siguiente tenor:

Al no existir datos reales objetivos sobre el nº de usuarios que acudirían al Punto Limpio procedentes de Manzanares El Real, se realiza una estimación provisional del 15% para el presente ejercicio, revisable al alza o a la baja, según los resultados obtenidos de los registros de usuarios obtenidos

A su juicio no cabe ninguna duda en su interpretación.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo indica que no estamos hablando de volumen de residuos, sino de personal. El mancomunar servicios les permite hacer una gestión más efectiva.

El concurso se ha sacado por un precio tipo de 50.000 € anuales a la baja. Prestándose el servicio durante tres horas todos los días del año de 11 a 14 h salvo los lunes que se cerrará.

De esta cantidad entre 2.500 y 7.500 € será pagado por el municipio de Manzanares el Real.

Estamos incorporando más usuarios, pero aunque se recojan más residuos, vamos a pagar lo mismo.

La aportación municipal está en función del número de usuarios no del volumen de los residuos depositados.

También se espera que las empresas consultadas hagan una baja al precio tipo.

Finalmente por el Sr. Alcalde se manifiesta que seguramente el convenio es mejorable, y de hecho la aportación de fijar un suelo por parte del Sr. Carretero Bermejo lo mejora.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

5. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA SOBRE RUIDO.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación inicial/ definitiva de la modificación del artículo dieciocho de la ordenanza sobre ruido Publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 21 de enero de 2006 según el siguiente tenor:

Artículo 18.- Animales domésticos

1. Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

2. Se prohíbe dejar, en horario nocturno, en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos.

3. A los efectos de este artículo se considera horario nocturno de 23:00 a 8:00.

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que hay vecinos que llegan de trabajar a las diez de la noche. Es por ello que se limita el horario nocturno de 23 horas a 8 horas respectivamente.

En la práctica las denuncias por estos casos se han ido reduciendo.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP le parece correcta la propuesta toda vez que al final lo importante es mantener la paz entre los vecinos. Por todo ello votará a favor de la propuesta.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto está de acuerdo en la propuesta. Sí quiere hacer un llamamiento a todos los vecinos, ya que con un poco de voluntad por parte de todos hay muchos conflictos que se pueden solventar. Hay que tener empatía con los demás.

En el mismo sentido se expresa el Sr. Luna Barrado el de Ciudadanos.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

6. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON SU LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS: (USO DE LOS PUNTOS DE VERTIDOS DE PODAS.)

Toma la palabra el Sr. Benayas del Álamo del PSOE y propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación inicial/definitiva de la modificación del artículo 17, la ordenanza municipal reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, del siguiente tenor:

Artículo 17.

1. *En los recintos para podas solamente se podrán echar restos vegetales procedentes de podas, talas y arreglos de jardinería. Los trozos de troncos y ramas no podrán ser mayores de 2 metros*
2. *Está totalmente prohibido dejar cualquier tipo de residuo fuera de los recintos*
3. *Los recintos de podas son de uso exclusivo de los vecinos de Soto del Real. En caso de profesionales y empresas, deberán pedir previamente autorización en el Ayuntamiento, justificando que los residuos provienen de trabajos realizados en jardines situados en la localidad. La Policía Local podrá requerir en cualquier momento dicha autorización a las personas que realicen el vertido.*
4. *Se prohíbe la quema de restos vegetales, rastrojos, etc. salvo autorización expresa del Ayuntamiento.*

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que este asunto es otro de los heredados de la Corporación anterior.

En el año 2015 se recogieron 3.400 toneladas de podas. Según datos obtenidos de la mancomunidad de residuos del Noroeste, el 53 % de la totalidad de basura generada en el municipio son residuos de poda.

Recogemos el doble de otros municipios mayores como Tres Cantos y el triple que Torreldones, con una población muy superior a Soto del Real.

Todo esto nos genera problemas: nuestro personal se tiene que dedicar a recoger estos residuos en vez de emplear este tiempo en la limpieza de las vías públicas. Además hemos de pagar por verter estos residuos en los vertederos controlados.

La pregunta sería si Soto del Real por sí solo genera tantos residuos.

Los municipios limítrofes ninguno tienen recintos de poda, lo que ocurre es que si una empresa realiza trabajos en estos municipios y los residuos los lleva a un vertedero tienen que pagar, 80€, 100€ , 200€ y la manera de ahorrarse este coste en trayendo los mismos a Soto.

La primera medida adoptada es comprobar que este uso sólo lo pueden hacer los vecinos de Soto del Real.

En caso de profesionales y empresas deberán pedir previamente autorización al Ayuntamiento.

La Policía Local podrá pedir información de la procedencia de los residuos.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que en este es un tema muy complejo y muy complicado de controlar.

Hay que hacer una labor de concienciación ciudadana.

La mayoría de los vecinos de Soto del Real han elegido el municipio debido a su morfología con amplias zonas verdes que obviamente generan residuos.

Expresa sus dudas respecto de los siguientes apartados:

El apartado número 3. Cuando se mencionan que las empresas y los profesionales tiene que acreditar la procedencia de los residuos y solicitar autorización municipal. Puede darse el caso que empresas de Soto hagan el servicio en otros municipios y viertan los residuos aquí. En estos casos el problema no se resolvería.

Está en contra de generar más burocracia.

Cuando se habla que la Policía Local podrá requerir la autorización municipal, les cabe la duda si se desatenderá las labores propias de la Policía.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que la propuesta de modificación les parece correcta. Es un paso más en la buena dirección.

No se solucionará todo pero es un marco para resolver parte de los problemas.

Le sorprende los datos ofrecidos por la mancomunidad del Noroeste y que a su vez se sorprendan con los datos facilitados por Soto del Real.

Si dividimos la masa vegetal de las 3.400 T por las 5.000 viviendas que hay en Soto del Real nos sale una media de 600 kg por vivienda.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos ve en la propuesta un paso positivo para solucionar este problema.

Si se observa en un futuro que la cantidad de vertido no se reduce habría que buscar otras soluciones nuevas.

Una vez más el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que la mancomunidad Noroeste tiene el volumen total de residuos sólidos urbanos, si bien no los tiene desglosados en lo que afecta a los residuos de poda.

Ahora la mancomunidad ha solicitado a todos los municipios que informen sobre los residuos de poda y discriminen los vertidos entre residuos sólidos urbanos y residuos vegetales para evaluar la posibilidad de instalar una planta de compostaje, a partir de este tipo de residuos. Propuesta que ha sido realizada por este Concejal.

No sabe si esta medida será efectiva o no pero entienden que tienen que hacer cosas.

Es una de las alternativas menos costosa y más sencillas para solucionar el problema.

A los vecinos se les sigue prestando el servicio.

Se quiere controlar los grandes camiones, que traen residuos de otros municipios. Ahora se les podrá inspeccionar y multar.

El problema lo tienen ahora con las empresas de Soto. Se les va a eximir de la autorización pero deben de facilitar información sobre la procedencia de los vertidos.

Las empresas ya se han mostrado dispuestas a colaborar. Han reconocido que traen residuos de otros municipios.

Insiste la Sra. Rivero Flor en aclarar el punto 3 de este artículo. Si al final no se va a incluir a las empresas de Soto, no queda claro.

El problema entiende que tiene una mayor dificultad. Cuando una empresa se le ponen trabas para verter en un recinto concreto, que a nadie se le escape que estos residuos pueden aparecer en cualquier otro lugar del municipio: cañada real, parques etc..

Pide que se tenga en cuenta.

Por lo que respecta a la labor preventiva y de control de la Policía Local, señala que la mitad de los agentes son BESCAM, por lo que sólo pueden realizar funciones de seguridad.

Entiende que mientras hacen este control no harán otras funciones.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo entiende que el cambio es claro y el tratamiento de las empresas de Soto también.

Cree que no es bueno que se plasme en la norma. Sería un punto en la negociación, hacer un trato de favor a las empresas del municipio.

En conversaciones mantenidas con la Policía Local le ha mostrado su conformidad con las labores a ellos asignadas.

Si se traen los residuos de otros municipios lo que harán las empresas es verterlos en esos mismos municipios si no los pueden traer a Soto.

Hay muchos años en los que no se ha hecho nada al respecto para resolver este asunto.

Por su parte el Sr. Alcalde entiende que el resto de municipios también deben de escuchar a Soto del Real y dotar a sus vecinos de los recintos correspondientes para que puedan depositar la poda que se generan sus respectivos términos municipales.

El Sr. Benayas del Álamo entiende que los dos próximos años son claves en la gestión de residuos, dado lo atrasado que está la Comunidad de Madrid en este asunto.

Los municipios están presionando para que se adopten medidas al respecto.

Se está trabajando con quince ayuntamientos en generar un modelo para la gestión de los residuos.

Tirar 3.500 toneladas a la basura cuando los podemos valorizar no es algo razonable.

Se está hablando de un punto limpio de podas, y en un futuro traerán nuevos proyectos.

La Sra. Rivero Flor manifiesta que cuando se traiga el proyecto de la planta de compostaje lo apoyarán.

Les parece bien que se aborde este asunto desde un punto de vista comarcal.

Insiste asimismo en que en el punto 3 de este artículo 17 se hiciera un guiño a las empresas locales de Soto.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE, Ciudadanos y G. Soto y cinco abstenciones del PP de acuerdo con sus aportaciones.

El Sr. Benayas del Álamo pide que se aclaren las mismas.

Respondiendo la Sra. Rivero Flor que debe de recogerse el guiño del Ayuntamiento de Soto del Real a favor de las empresas locales.

Informando asimismo el Sr. Benayas del Álamo que se va a tener en cuenta.

7. DESESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA CONTRA EL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APROBABAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS NUMEROSAS.

Por el Sr. Alcalde vista la alegación presentada por D^a Lourdes Herrero Lima al acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 29 de enero de 2016 por el que se aprobaron las Bases para la Concesión de Ayudas a Familias Numerosas de Soto del Real, se da cuenta del informe del Secretario que es del tenor literal siguiente

Legislación aplicable: Artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978, Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y RD L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHHLL.

Visto el recurso presentado por D^a Lourdes Herrero Lima, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2016 por el que se aprueban las Bases para la concesión de Ayudas a Familias Numerosas de Soto del Real, porque a su juicio dicho acuerdo y bases vulneran lo establecido en los artículos 14 y 39 de la Constitución Española así como el artículo 12 de la ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas que dice literalmente:

Artículo 12 Exenciones y bonificaciones en tasas y precios

1. Las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:

b) El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.

Procede no estimar la alegación presentada en base a los siguientes Fundamentos:

Primero.- En el caso que nos ocupa no estamos, aunque pueda parecerlo, ante una Exención o Bonificación en Tasas o Precios Públicos, sino ante una Convocatoria de Subvenciones que afecta a un determinado colectivo amparado por la Ley.

Segundo.- En segundo lugar, concurren los requisitos que exige la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, para tener tal consideración. En este sentido, dispone el art. 2 que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. En

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que realmente se trata de una bonificación y no de una subvención.

Por todo lo cual propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero desestimar la alegación presentada, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Secretario.

Segundo elevar en consecuencia a definitivo el acuerdo del pleno de 29 de enero del presente año por el que se aprobaron las Bases para la Concesión de Ayudas a Familias Numerosas de Soto del Real, y

Tercero publicar el texto íntegro de las bases en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta que como ya hicieron en su momento en la Comisión Informativa su postura, en cuanto a las bases de concesión de ayudas a las familias numerosas, fue clara y en consecuencia justifica su voto de abstención.

Ponen de manifiesto que les está llegando el descontento de muchas familias numerosas ante esta nueva normativa.

No entran en el contenido de la alegación presentada.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE, Ciudadanos y G. Soto y cinco abstenciones del PP.

8. TOMA DE POSTURA SOBRE LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE 2012 POR EL QUE NO SE PAGÓ LA PAGA EXTRA A LOS CONCEJALES Y SE RETIRÓ EL PAGO DE MÁS DE UNA REUNIÓN DIARIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y formula las siguientes propuestas de acuerdo en relación a la devolución de dietas y pagas extra:

1. En relación a las dietas a cargos públicos se limitará a un único pago por las reuniones celebradas en cada mañana y a un único pago en cada tarde, de tal forma que independientemente del número de reuniones que se celebren en cada mañana o cada tarde se realizará un único pago por reuniones de mañana y un único pago por reuniones de tarde. Este nuevo sistema de retribución será de aplicación desde el 1 de abril de 2016.
2. En relación a las devoluciones de las pagas extra de 2012 y de las dietas no cobradas por Juan Lobato desde diciembre de 2012, devolver a las dos concejales que siguen en activo en este ayuntamiento el porcentaje restante de las pagas extra de diciembre de 2012 y no devolver, por renuncia a las mismas, las dietas no pagadas a Juan Lobato desde 2012.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que la propuesta se hace de conformidad con la sugerencia del Sr. Luna Barrado de Ciudadanos

limitando las dietas a una por la mañana y otra por la tarde. Sí coincide más de una reunión bien por la mañana o por la tarde sólo se cobrará una sola dieta en el 2016.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP, como ya comentaron en la Comisión Informativa, defendían que dado que el Equipo de Gobierno en 2012 renunció de manera solidaria, en apoyo a los funcionarios y resto del personal al servicio de la administraciones públicas, y por tanto van a defender que se les reintegre 75 por ciento de la paga de diciembre de 2012 que aún les queda por percibir.

Recuerda que al día de hoy han recibido dicha paga todos los funcionarios y personal laboral.

Al respecto solicitaría informe al Sr. Secretario.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto por lo que respecta a las dietas por asistencia a órganos colegiados y a su limitación en el año 2012 a una dieta por día, entendía que existía un agravio comparativo entre los grupos unitarios y los que tenían más de un concejal. Ya que en el caso de los grupos unitarios si asistían a dos o más reuniones solo tenían derecho a una dieta, en tanto que los grupos con más de un concejal si iba la misma persona a varias reuniones sólo cobraba una dieta, pero se iban distintas personas cobraban una dieta cada persona.

Respecto a la devolución de la paga extra manifiesta que la devolución solicitada por la Sra. Rivero Flor, Sra. Silvia Tapia, Sr. Hernández Niño y Sr. Bernardo Hernán. Recuerda que en las pasadas elecciones el PP decide que dos de estos cargos, el Sr Hernández Niño y el Sr Bernardo Hernán no continuasen como concejales.

El compromiso que él defiende es para estos dos concejales que siguen en la Corporación.

Por su parte el Sr. Luna Barrado en cuanto al primer punto relativo a las dietas, entiende que la naturaleza de las mismas es que se retribuya la dedicación. Le parece razonable discriminar las dietas por jornadas de mañana o tarde.

Por lo que a las pagas extras se refiere no entiende que se tengan que devolver la paga extra a los concejales que renunciaron voluntariamente a ella.

Fue un gesto bonito en su día.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta:

En Soto del Real se ha devuelto a todo el personal la totalidad de la paga extra, pero hay otras administraciones que aún no las ha devuelto.

Efectivamente hay discriminación entre concejales de grupos unipersonales y pluripersonales por lo que al cobro de las dietas se refiere.

En el caso del PSOE al haber renunciado al cobro de las indemnizaciones por razón del cargo sólo cobran dietas por asistencia tanto él como el Sr. Benayas del Álamo.

A continuación la Sra. Rivero Flor respecto del argumento dado por el Sr. Alcalde para no abonar la paga extra a dos de los concejales que renunciaron a ella, no le puede parecer más peregrino.

La intervención del Sr. Carretero Bermejo no les parece justa. El Equipo de Gobierno de entonces por solidaridad renunció a la paga extra, que ahora les parece justo recuperar como lo han hecho el personal municipal, creen que es lo justo.

El equipo de gobierno existente en 2012 se solidarizó con el personal municipal. No tiene nada que ver con que hoy se encuentren o no en la Corporación municipal para que se les devuelva la paga. Apelan al concepto de justicia y de ética entre grupos políticos.

Insiste en que es justo que se les devuelva a sus compañeros los Señores Hernández Niño y Bernardo Hernán.

Por su parte el Sr. Secretario informa que dado que en su día no hubo una ley que les obligará a no cobrar la paga extra, a la que voluntariamente renunciaron, tampoco debe ser necesaria la existencia de una norma ahora para que se les pueda abonar la misma. Entiende que es una cuestión más de justicia que legal.

Nuevamente Sr. Carretero Bermejo entiende que es más una cuestión de criterio y decisión política más que de justicia.

Apoya el criterio que se abone la paga a una parte de los que la reclamaron, en concreto los que actualmente siguen en la Corporación.

Ellos no se están comportando como en su día hizo el PP en otras circunstancias.

Recuerda que hace unos meses hicieron una renuncia de sus dietas a favor de un determinado colectivo. Si en un futuro ese colectivo mejorase no sería adecuado pedir la devolución de esta dieta.

El PP no se ha comportado así con ellos en otras legislaturas.

La Sra. Barrado Olivares del PSOE hace memoria y pide al PP que reflexione.

En esta misma mesa en el año 2012 se traía la propuesta de limitar el cobro de las dietas que pudieran generarse en un mismo día. Esta situación se trajo cuando sólo perjudicaba a una sola persona, el Señor Lobato Gandarias durante tres años.

El PP no ha contado absolutamente con nadie cuando ha gobernado.

Piden que reflexione.

Nuevamente la Sra. Rivero Flor afirma que da la sensación, tras escuchar a la Sra. Barrado Olivares, que se trata de una cuestión revanchista.

Recuerda que la propuesta que en su día se trajo relativo al asunto de las dietas se aprobó por unanimidad.

Política y revanchismo no generan un clima agradable.

Su postura está clara.

Recogen el criterio del Sr. Secretario.

En replica la Sra. Barrado Olivares manifiesta que revanchismo no, precisamente lo contrario. Revanchismo hubiera sido despachar este asunto con un decreto sin traerlo a pleno.

Nuevamente el Sr. Alcalde se manifiesta en el mismo sentido que no puede hablarse de revanchismo, es un acto de generosidad que G. Soto y

el PSOE devuelvan la paga extra a dos concejales, tal y como se ha portado el PP tiene mucho mérito.

Comparte la intervención del Sr. Luna Barrado. A partir de ahora hay que mirar hacia adelante.

También él podría haber cobrado las dietas que dejó de cobrar. Recuerda que renuncia a todas estas dietas.

Informa a la Corporación que en este asunto sus concejales tienen libertad de voto.

Se somete a votación la primera propuesta que es del siguiente tenor:

1. En relación a las dietas a cargos públicos se limitará a un único pago por las reuniones celebradas en cada mañana y a un único pago en cada tarde, de tal forma que independientemente del número de reuniones que se celebren en cada mañana o cada tarde se realizará un único pago por reuniones de mañana y un único pago por reuniones de tarde. Este nuevo sistema de retribución será de aplicación desde el 1 de abril de 2016.

Aprobándose por once votos a favor del PSOE, G. Soto y PP y una abstención del Sr. Luna Barrado. Por este último se disculpa ya que ha padecido error y quería haber votado a favor.

Acto seguido se somete a votación la segunda propuesta del siguiente tenor:

2. En relación a las devoluciones de las pagas extra de 2012 y de las dietas no cobradas por Juan Lobato desde diciembre de 2012, devolver a las dos concejalas que siguen en activo en este ayuntamiento el porcentaje restante de las pagas extra de diciembre de 2012 y no devolver, por renuncia a las mismas, las dietas no pagadas a Juan Lobato desde 2012.

Aprobándose la misma por ocho votos a favor del Alcalde, Sr. Benayas del Álamo, PP y G. Soto y cuatro abstenciones de los Señores Román Saralegui, Barrado Olivares, Izquierdo López y Ciudadanos. Por la Sra. Rivero Flor anuncia que seguirán reclamando los derechos que les corresponden a sus compañeros.

9. APROBAR LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Por el Sr. Alcalde visto el informe emitido por el Sr. Interventor núm. 19/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, y que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 19/2016

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2016 con arreglo al siguiente detalle:

Relación numero 9/2016 (Facturas correspondientes a gastos del ejercicio 2015 presentadas con posterioridad a 31 de diciembre de 2015):

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
	A2872838			2016 341
153525	4	GUADAIRA, S.A.	3.000,00	62300
	A2872838			2016 920
153526	4	GUADAIRA, S.A.	3.100,00	21200
	A2872838			2016 920
153527	4	GUADAIRA, S.A.	1.280,00	21200
	A8068307			2016 931
2016/19	1	INFAPLIC,S.A.	7.020,27	22708
	A8068307			2016 931
2016/36	1	INFAPLIC,S.A.	319,72	22708
	B8287626	QUARTET		2016 3321
03/2016	9	QUATTRO SL	600,00	22609

Se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.....
c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO: Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2016 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Las facturas que integran el presente expediente reflejan gastos para el Ayuntamiento realizados en ejercicios anteriores cuyos documentos justificativos no han sido presentados en plazo correspondiendo por tanto la competencia para su aprobación al Pleno Municipal.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva de una incorrecta, y en algún caso, de la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto público, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto publico con sujeción a los tramites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que : "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente".

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación de los gastos recogidos en la relación 3/2016 que integra el presente

expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado "enriquecimiento injusto" que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente. En Soto del Real , a 18 de marzo de 2016

P R O P O N E A LA CORPORACIÓN:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de Crédito de las facturas de la relación detallada en el informe numero 19/2016 del Interventor Municipal cuyo importe asciende a 15.319,99 €.

SEGUNDO: Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.-

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que por lo que respecta al criterio de devengo se adjunta una consulta tributaria de la diputación de Toledo.

Recuerda que a partir del próximo once de abril ya contaremos con Interventora.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP mantiene la postura puesta de manifiesto con ocasión de la Comisión Informativa ya que es un criterio generalizado de todos los habilitados nacionales.

Cuanto antes se pague a las empresas mejor.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo reitera lo manifestado al respecto el en otros plenos.

No comparte el criterio del Interventor, ya que no ayuda a la labor de gestión del equipo de gobierno, más bien lo entorpece.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente escrito o la misma es aprobada por seis votos a favor del PSOE y Ciudadanos y cinco abstenciones del PP y G. Soto

10. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE VIDEO VIGILANCIA.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que a pesar de contar con la propuesta de C's relativa a la creación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADOS "VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS" Y "VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO" DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, no se incluyó en el orden del día de esta comisión por error. Por lo que solicita se incluya como moción de urgencia.

Por su lado el Sr. Luna Barrado de C's informa que por lo que se refiere a los edificios públicos de lo que se trata es de regularizar las grabaciones que se hacen actualmente.

Respecto del tráfico se trata de recoger las sugerencias del Consejo Sectorial de Seguridad.

No quiere decirse que se vayan a instalar ahora.

Puntualiza también dos cuestiones: en cuanto a la competencia se refiere la tendría la Delegación del Gobierno en materia de Seguridad Ciudadana, y el Ayuntamiento en materia de Tráfico.

Propondría a la Corporación:

Aprobar inicial/ definitiva de la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADOS "VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS" Y "VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO" DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Públicas elaboran ficheros en los que se contienen datos de carácter personal; esto unido a los avances tecnológicos, especialmente los informáticos, hace que en ocasiones se produzca la posibilidad de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad de las personas, así como de la limitación y la vulneración del derecho que la doctrina del Tribunal Constitucional ha denominado como "derecho a la auto-disposición de las informaciones personales" relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

El artículo 18 de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En el mismo artículo, en su apartado cuarto se dispone que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los C's y el pleno ejercicio de sus derechos.

Este precepto se encuadra dentro de la sección I del capítulo II de la Norma Fundamental, comprensiva de los derechos fundamentales y las libertades públicas y por lo tanto el desarrollo normativo de su contenido se ha realizado a través de Ley Orgánica, tal y como dispone el artículo 81 de la Constitución.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal cuyo objeto, es la encargada del desarrollo del contenido de este derecho, siendo el objeto, tal y como dispone su artículo 1º el de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

En desarrollo de esta ley se dicta el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública

Las Entidades Locales, como Administraciones Públicas, son responsables de la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal sobre las materias de su competencia, así como del tratamiento de los datos en ellos contenidos de conformidad con lo dispuesto en la ley 15/1999 y normativa que la desarrolla.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica así como el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007 que la desarrolla, prescriben que la creación, modificación o supresión de ficheros de las administraciones públicas podrá hacerse por disposición de carácter general o acuerdo publicado en el diario oficial correspondiente en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en su caso, en la legislación autonómica, debiéndose aprobar y publicar dichas disposiciones con carácter previo a la creación o modificación de los ficheros.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene previsto la instalación de diversas cámaras de video-vigilancia para el control del acceso a diversos edificios públicos y la garantía de la seguridad en los mismos, así como la ubicación en la vía pública de varias cámaras de video vigilancia del tráfico, en orden a mejorar la seguridad y control del tráfico mediante la vigilancia de las vías, se hace necesaria la regulación de la creación y funcionamiento de los ficheros que procederán al almacenaje de los datos aportados por dichos instrumentos.

Por todo lo anteriormente expuesto se aprueba la presente ordenanza, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo 1.-Objeto.-

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Soto del Real “Video vigilancia de edificios Públicos” y “Video vigilancia del tráfico”.

Artículo 2.-Procedimiento.-

El procedimiento para la creación de estos ficheros de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

Artículo 3.- Responsable de los ficheros.-

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados ante el Ayuntamiento de Soto del Real, como responsable del mismo.

Artículo 4.- Medidas de seguridad.-

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5.- Tratamiento de los datos personales.-

El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirá por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad y Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

Artículo 6.- Conservación de las grabaciones.-

Las grabaciones que se efectúen con las videocámaras correspondientes serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa por denegación del derecho de acceso o cancelación de grabaciones.

Artículo 7.-Publicación.-

De conformidad con el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LACOMUNIDAD AUTÓNOMA.

Artículo 8.- Inscripción en el Registro de Ficheros de

Una vez aprobada la presente ordenanza y por tanto, creados los ficheros pretendidos se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales con la finalidad de que sea inscrito en él, de acuerdo a lo recogido en el Anexo I.

Artículo 9.- Entrada en vigor.-

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en los artículos 5.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I: DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL FICHERO EN LA AGENCIA DE

A) Fichero: VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

1.-Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

2.- Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:
INFORMATIZADO

4.- Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: IMAGEN Y VÍDEO.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: C'S/AS QUE TRANSITAN POR LA ZONA DE COBERTURA DE LAS CÁMARAS DESTINADAS A VIDEOVIGILANCIA.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: EL PROPIO INTERESADO/A O SU REPRESENTANTE LEGAL.

- Procedimiento de recogida: VIDEOCAMARAS
- Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE INFORMÁTICO.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: JUZGADOS, FISCALÍAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

B) Fichero: VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: JEFATURA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

2.- Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA DE TRAFICO.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: INFORMATIZADO

4.- Medidas de Seguridad: NIVEL BÁSICO.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: IMAGEN Y VÍDEO.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONTROL DEL TRÁFICO MEDIANTE VIDEOVIGILANCIA DE LA VÍA PÚBLICA.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR LA VÍA PÚBLICA.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: EL PROPIO INTERESADO/A O SU REPRESENTANTE LEGAL.

- Procedimiento de recogida: VIDEOVIGILANCIA.
- Soporte utilizado para la obtención: SOPORTE INFORMÁTICO.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, JUZGADOS, FISCALÍAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Continúa el Sr. Luna Barrado manifestando que la ordenanza tiene dos partes una la relativa a la vigilancia de los edificios públicos, y otra relativa a la vigilancia del tráfico.

La parte que afecta a los edificios públicos es de competencia de la Delegación del Gobierno.

En su turno la Sra. Rivero Flor entiende que es una cuestión que no genera debate.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que hay dos partes:

Por lo que respecta a la ordenanza es un asunto que hay que regularlo. Debemos de reflexionar que a este asunto puedan adherirse las urbanizaciones.

Entiende que se trata siempre de vigilancia oficial ya que los entes privados no tienen competencias en la materia.

Hay sensibilidad en algunas urbanizaciones con la cuestión de seguridad.

Entiende que por poner más medios de vigilancia no vamos a estar mejor. Soto es un municipio, si nos atenemos a las estadísticas, razonablemente tranquilo.

No le gustaría que más adelante se diera pie a una psicosis en pro de la seguridad. Hay que manejarlo en su justa medida.

Ahora es útil y la necesitamos. Más adelante si una entidad urbanística de conservación lo necesita será el Pleno el que lo apruebe.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Rivero Flor del PP y quiere adherirse a la felicitación a la vecina Doña Alicia Pardo García por el premio Nacional Joven Agricultor Innovador, organizado por ASAJA y lo entregó la Ministra de Agricultura y Ganadería. Los próximos días 6 y 7 se celebrará en Bruselas este certamen a nivel europeo. Le desean todos los éxitos del mundo.

Respecto de los minutos de silencio convocados en los últimos días, echa de menos la convocatoria al resto de los grupos políticos de la corporación. Pide que se instrumentalice algún sistema para que puedan acudir a estos actos.

En la revista municipal: en la anterior revista municipal el número de caracteres no coincide la aportación del PSOE y del PP. Pide que se utilice el mismo criterio para todos.

Respecto de la cuestión planteada hace algunos plenos relativa a la subvención de 60.000 € en concepto de actuación de en la plaza de la Villa, solicitud que se hizo por ella como Alcaldesa y el Sr. Arquitecto para hacer actuaciones en la plaza de la Villa. Si se tiene algo pensado al respecto estarían encantados de participar.

En las últimas reuniones del parque Nacional querría saber si el municipio de Soto del Real ha estado representado debidamente.

Por lo que hace referencia a la ordenanza del ruido, en concreto por perros, la surge la inquietud sobre las multas que se han podido producir.

Respecto de la participación en los consejos sectoriales, en la que se nos informó de que había ocho que se habían consolidado, pregunta cómo valora la participación en estos consejos por parte de los vecinos de Soto del Real.

Asfaltado de calles: pregunta si las mismas han llevado a cabo por empresas o por empleados municipales, y el coste de dichas actuaciones.

En su turno el Sr. Fernández Borreguero del PP en agradece los trabajos realizados por Don Jorge Mejías Castillo y dar la bienvenida a Don Rafael Alzamora ambos policías locales.

Hace mención a la rebaja de la Consejería de Educación en cuanto a la tasa de educación infantil en un 20 %.

También la fijación del abono joven para menores de veinte años en 20 €/mes.

El Gobierno Regional ha extendido el bilingüismo en la Comunidad de Madrid. Su compañera la Sra. Tapia Sanz hizo un trabajo serio en así como la Consejera Doña Lucía Figar. Dejaron en puertas el bilingüismo del IES Sierra de Guadarrama. Es de justicia reconocerlo.

Solicita también a la Concejalía de Servicios Sociales mantener una reunión para tratar la situación de alguna persona que se encuentra pernoctando en la calle, con el objeto de poder echarla una mano.

A continuación la Sra. Tapia Sanz del PP pregunta para cuando se llevará a cabo la reparación del puente del Mediano, ya que es una obra que afecta a usuarios de senderismo, mountain bike

En cuanto a lo al circuito de bicicletas pide información sobre el Concejal que está haciendo el seguimiento de las barreras de madera y el coste de las mismas.

Respecto del punto limpio no se ha cumplido el horario de 11 A 14 horas el pasado fin de semana. Tampoco se ha avisado con ningún cartel. Al final la gente ha acumulado los residuos en el recinto exterior.

En su turno el Sr. Arias Díez pregunta cuando comienzan los bedeles de los edificios públicos a prestar sus servicios.

El camino verde la parte terminada recientemente, carece de papeleras. Sugiere que se redistribuyan las existentes.

La Sra. Marín Ruiz del PP pregunta por el mantenimiento y limpieza del campo de futbol, si va a ir el personal de la nueva empresa.

Por lo que a la subvención del Hogar del Pensionista se refiere pide información sobre si se ha pagado ya.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto respecto de la escuela infantil pide si ha habido alguna novedad respecto de la concesión y en qué situación se encuentra la relación con los empleados de la empresa adjudicataria.

Reflexión sobre la empresa FERROSER, se comprometieron a hacer una auditoría delante de todos los vecinos con unos plazo quiere mostrar su oposición y malestar por el hecho de que la empresa adjudicataria de mantenimiento del alumbrado público mostrara su falta de disposición para que se fiscalizara la gestión de la empresa. También con la empresa del Canal de Isabel II se mostraron más dispuestos a colaborar y están a la espera de que se les envíe la información.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que en la calle Calvo Sotelo sigue estando el cartel del plan PRISMA.

En la carretera de Manzanares esquina con la calle San Sebastián hay una acequia que debería de protegerse con una valla, para evitar que alguien pueda caerse.

Por el Sr. Alcalde pasa a responder las preguntas a él formuladas:

Respecto de las convocatorias con minuto de silencio informa que se convocó a través de redes sociales dada la premura y la precipitación de la convocatoria.

Sería conveniente establecer un protocolo en este sentido.

Por lo que a la revista municipal se refiere en la comisión informativa ya se dio información al respecto.

Por lo que se refiere a las reuniones del parque Nacional informar que a todas las reuniones han acudido el Alcalde y el Concejales de Urbanismo.

Por lo que respecta a la conferencia de prensa que dió el Sr. Consejero Don Jaime Taboada informa que estuvo representado el ayuntamiento por la Aedl municipal.

Informa asimismo que también incluso a las reuniones de ADESGAM van concejales.

Por lo que al asfaltado de las calles se refiere informa que las obras de asfaltado se llevan a cabo por empresas en tanto que la reparación de baches las efectuarán los empleados municipales.

Por lo que respecta a la Escuela Infantil con los cambios que ha habido les va tocar pagar más a los ayuntamientos, pero encantados, dado que los precios no era muy competitivos.

Por lo que al circuito de bicicletas se refiere se informó de la empresa adjudicataria en el Pleno de setiembre 2015, siendo el coste del mismo 8.000 de euros.

Por lo que respecta a la incorporación de los bedeles de edificios públicos informar que el contrato se firma el próximo martes.

Por lo que respecta al mantenimiento del polideportivo, entiende que es más operativo que lo limpien las personas que gestionan esta instalación. En el nuevo pliego de limpieza de edificios públicos no se incluye ni el polideportivo ni los vestuarios del club de fútbol.

Por su parte el Sr. Izquierdo López del PSOE contesta a las siguientes preguntas:

Por lo que hace referencia al puente del Mediano tiene ya un presupuesto hecho por el Arquitecto que se remitió a la compañía de seguros y se pidió a la Confederación Hidrográfica del Tajo la correspondiente autorización pero no nos han autorizado todavía. Ha pedido a los forestales para que medien y procuren agilizar este trámite.

Por lo que respecta a la apertura del punto limpio informa que el jueves y viernes Santo no se abrió el mismo y tampoco el sábado por falta de personal abriéndose el domingo a las 13:00. Todo ello por los compromisos del personal al ser Semana Santa, y contar con menos personal.

El horario se está cumpliendo.

Respecto de las papeleras del camino verde señala que ya disponen de las mencionadas papeleras junto con los aparatos biosaludables serán instalados en breve cuando haga buen tiempo.

De la acequia de la carretera de Manzanares a la altura de la calle San Sebastián se toma en cuenta.

Por lo que respecta al cartel de la calle Calvo Sotelo se consultará con la Comunidad de Madrid, hay unos plazos que cumplir.

Se ha restaurado también el bordillo de la calle Orden o Prado Real. En la calle Torote se está actuando para quitar el charco que se formaba. Todo lo que se pueda mejorar se ira mejorando.

Por lo que respecta a las obras de asfaltado aproximadamente puede informar lo siguiente:

En Sotosierra se han bacheado cerca de 40 actuaciones.

La empresa que ha realizado los trabajos es la denominada TRAVI y otra más.

Se han realizado obras en el aparcamiento del colegio, calle Mesón, Peña Real, el camino del Valle, el Prado, y distintos bacheo dos en la calle de la Cruz con los empleados municipales.

Por la Sra. Barrado Olivares del PSOE se informa de lo siguiente:

La persona que pernoctaba en un vehículo ya está solucionado su problema junto se le ha ubicado en una vivienda en un municipio cercano. Gracias a los servicios sociales y la Policía Local. Por su parte el Sr. Fernández Borreguero pide que el agradecimiento se extienda a toda la Corporación.

Por lo que a la subvención del Hogar del Pensionista se refiere lleva una tramitación que incluye la modificación presupuestaria de las bases de ejecución del presupuesto.

Se ha procedido también a modificar el convenio del Hogar del Pensionista para que se puedan recoger facturas que hasta ahora no se recogían. Deben de presentar certificados de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social y el miércoles se firmará la correspondiente transferencia por parte del Sr. Interventor.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que tienen pendiente una reunión con el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo para tratar diversos asuntos.

A continuación el Señor Benayas del Álamo manifiesta que a las reuniones del parque Nacional han asistido a todas las que les han convocado, y han participado activamente con propuestas.

Por lo que a las multas de perro se refiere las traerá al próximo Pleno.

Se han reducido considerablemente gracias al procedimiento empleado. Las multas son la conclusión de un procedimiento sancionador que se inicia a instancias de denuncia de parte. En una primera intervención se fijan 200 €, si hay recurso se reduce a 20 € euros, con la condición de no reincidir. Caso contrario se eleva a 400 € sin reducción.

Solo ha habido un caso de reincidencia, y precisamente porque llegaba de trabajar después de las 20:00 h. Por eso han traído la modificación de la ordenanza.

A continuación el Sr. Román Saralegui del PSOE manifiesta:

Respecto de la subvención de 61.000 € de la Comunidad de Madrid, señala que es una partida presupuestaria la 56/2016 apartado 100 B "*Embelllecimiento de la plaza de Soto del Real*". Estuvo hablando con Doña Pilar Alonso García del Busto Subdirectora General de Arquitectura, quien le dijo que no estaba definido aún el plan. Son 61.000 € y hay tres pueblos beneficiados por este plan. Ha pedido una reunión para tratar este asunto.

Por lo que respecta al número de palabras de los boletines señala que el número de palabras tipo es de 150, y en el último se constata que 158 ha sido el artículo de Ciudadanos, 151 de G. Soto, 154 del PSOE y 174 entre el PP.

Ha habido otros artículos en los que el límite eran 300 palabras y el PP aportó 511.

Hay un margen de tolerancia, no se es estricto.

Respondiendo a su vez el Sr. Alcalde que el PP tiene más palabras en el boletín de las que tenían ellos cuando gobernaba el PP.

Por lo que respecta a la Escuela Infantil manifiesta que tuvieron un problema al inicio del curso quejándose de la demora de su salario por parte de los trabajadores de la escuela. Esta situación se normalizó y tienen línea directa con esta Alcaldía.

Informando el Sr. Secretario informa que inicialmente se pidió la rescisión del contrato por parte de la adjudicataria. A partir de ahí surgieron dos variantes: la primera y según las conversaciones mantenidas con la adjudicataria al parecer era una iniciativa que partió de una de las profesoras de subrogarse en los derechos de la actual adjudicataria, no prosperó al no facilitar el banco el correspondiente aval a esta persona. La segunda, al parecer según lo comunicado hoy

por la adjudicataria de este servicio, hay otra empresa que va a adquirir parte de las acciones de la empresa adjudicataria con lo que no habría que hacer ninguna modificación en el contrato. Debiéndose documentar en escritura pública esa transferencia de acciones que se completa con el cese y nuevo nombramiento de administrador. También apunto la posibilidad de que esa persona se subrogara en el contrato. A lo él le contestó que en ese supuesto debe de autorizarlo o informar favorablemente la Comunidad de Madrid. Va a solicitar que se deje sin efecto su petición de rescisión de contrato.

Por su parte el Sr. Román Saralegui manifiesta que respecto de los consejos sectoriales se han asentado ocho consejos y han presentado once proyectos.

Sostenibilidad 3.

Obras e infraestructuras 2.

Cultura 1

Deportes 3

Educación 1

Seguridad 1.

Servicios sociales y urbanizaciones no han presentado nada.

Juventud no ha sido capaz de canalizar la participación juvenil.

Hostelería es difícil comprometer proyectos que unifiquen a todos. Habido otras reuniones y han asistido personas distintas. Lo intentará de nuevo.

Con la nueva técnica de turismo se analizará esta situación.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo informa que respecto del Consejo de Sostenibilidad han asistido 30 personas de media.

Del Consejo Sectorial de Urbanizaciones asistieron 15 personas más 1 administrador que representaba a 10 urbanizaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 23 horas y 10 minutos de todo lo cual como secretario doy fe.